Machine Translated by Google



# Licencias del personal

Por recomendación del superintendente y de acuerdo con la ley y la política del distrito, al personal se le pueden otorgar licencias de acuerdo con las siguientes condiciones, a menos que el acuerdo de negociación colectiva aplicable disponga lo contrario:

A. Licencia con salario completo a menos que se indique lo contrario. Las vacaciones serán remuneradas salvo que se indique lo contrario. Si las licencias incluyen gastos que deberá pagar el distrito, eso también se indicará específicamente.

B. Licencias en Unidades de Jornadas Completas o Medias Jornadas. Las licencias podrán concederse en unidades de medio día o días completos. solo.

C. Regreso de Hojas. Al final de cualquier licencia de menos de 20 días de duración, licencia sabática o licencia por enfermedad que no agote la licencia por enfermedad acumulada del miembro del personal, el miembro del personal afectado tiene derecho a regresar al puesto que ocupaba cuando comenzó la licencia o a un cargo apropiado. posición comparable.
Salvo que la ley o la política del distrito dispongan específicamente lo contrario, un miembro del personal tendrá derecho a un puesto en el distrito sujeto a la disponibilidad de un puesto para el cual el miembro del personal esté calificado después de licencias de mayor duración.

D. Aviso Previo de Solicitud. Se requiere aviso previo razonable para todas las licencias, con aviso previo específico según lo establecido en la política del distrito.

E. Flexibilidad en el Otorgamiento de Licencias. El superintendente, con la aprobación de la junta, podrá otorgar licencias a personas que de otro modo no estarían cubiertas, o extender la licencia por encima del número de días previstos por la política del distrito, en circunstancias inusuales o excepcionales.

F. Licencias prorrateadas para el personal de tiempo parcial. El personal a tiempo parcial tendrá derecho a beneficios de licencia, a menos que se indique lo contrario en la política del distrito, siempre que la duración de las licencias se prorratee de acuerdo con la proporción de días y/u horas trabajadas con respecto al número de días y/u horas trabajadas por un miembro del personal a tiempo completo en el mismo puesto o en uno similar.

G. No acumulativo. Las licencias no serán acumulables de año en año salvo que se indique lo contrario. fijado.

Licencias no
remuneradas A petición del empleado, el superintendente o su designado tiene discreción para considerar otorgar licencias no remuneradas a los empleados en ciertas circunstancias. La opción de proporcionar licencia sin goce de sueldo no obliga al distrito a hacerlo ni limita o impide de ninguna manera que el distrito busque otras respuestas.

Si el distrito celebra un acuerdo para proporcionar licencia sin goce de sueldo a un empleado que necesita tiempo adicional para cumplir con el mandato de vacunación del Gobernador incorporado en la Proclamación 21-14.2, ese acuerdo establecerá que el empleado tiene la intención de vacunarse o completar el proceso de solicitud de exención. El uso de licencia no remunerada para empleados que aún no cumplen con el mandato de vacunación en la Proclamación 21-14.2 tendrá un límite de tiempo y especificará una fecha de separación si el cumplimiento no se produce dentro del tiempo asignado.

Machine Translated by Google

| | |
|---|---|
| Referencias cruzadas: | 5411 - Vacaciones del personal<br>5410 - Vacaciones<br>5407 - Licencia Militar<br>5406 - Dejar Compartir<br>5404 - Licencia Familiar, Médica y de Maternidad<br>5403 - Licencias de Emergencia y Discrecionales<br>5401 - Licencia por enfermedad |
| Referencias legales: | RCW 28A.400.300 Contratación y despido de empleados - Políticas de licencia escrita - Antigüedad y beneficios de licencia de los empleados que se transfieren entre distritos escolares y otros empleadores educativos AGO 1980 No.<br>22 Limitación de las licencias compensadas para empleados del distrito escolar |
| Recursos de gestión: | 2021 - Edición de diciembre<br>2021 - Edición de octubre<br>2011 - Edición de diciembre |

Fecha de adopción: 2.01
Clasificación: Esencial Fechas
de revisión: 6.11; 3.22